

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

893

NAISSARRE MIR, Manuel; natural de Barcelona, Ayuntamiento de Barcelona, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, estatura, un metro 600 milímetros, domiciliado últimamente en Barcelona, sujeto a expediente por falta de concentración a filas; comparecerá dentro del término de treinta días a partir de la publicación de la requisitoria, ante el Juez instructor D. Benito Madrona Andrés, Comandante del Batallón de Cazadores de Estella, número 14, de guarnición en Olot (Gerona), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Olot, 28 de Diciembre de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Benito Madrona. JG—141

894

NAVARRO, Antonio, primer camarero que era del vapor español "Otoyó", en 11 de Febrero de 1916; procesado por sustracción a bordo de dicho buque; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente de Navío de la Armada, D. Luis Manuel de Villena y Jácome; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde.—Barcelona, 27 de Diciembre de 1918.—El Juez instructor, Luis Manuel de Villena. JM—122

895

NAVAS MURCIANO, Alfonso; hijo de José y de Antonia, natural de Ceuta, Ayuntamiento de Ceuta, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años de edad, estatura 1.600 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente espaciosa, aire marcial; procesado por la falta grave de primera deserción en tiempo de guerra; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Victoria, 28 de Caballería, D. Luis Campos Martínez, residente en Ceuta bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 30 de Diciembre de 1918.—El Capitán Juez instructor, Luis Campos. JG—79

896

NOGUERAS, José; hijo natural de Antonia, natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Málaga; procesado por el delito de polizónaje a bordo del vapor "Isla de Fanay"; compare-

cerá en término de treinta días ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina de la provincia, Teniente de Navío de la Armada D. Manuel Bastarache y Díez de Bulnes, a responder a los cargos que le resulten en la causa que se le instruye por el expresado delito.—Cádiz, 21 de Diciembre de 1918.—El Juez instructor, Manuel Bastarache. JM—7

897

OTERO RERIAS, Juan; marinero del aviso "Urania", hijo de Juan y de Consuelo, natural de Chapela (Vigo), soltero, de oficio fogonero, las señas particulares son: pelo castaño, barba tiene, ojos castaños, color pigmentado; procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del aviso "Urania", Teniente de Navío de la Armada D. José Roldán y Mayo, para responder de los cargos que le resulten en la causa que se le instruye por el expresado delito.—Tarrasa 2 de Enero de 1919.—El Juez instructor, José Roldán. JM—150

898

PEÑA DE ZARD, Juan; hijo de Antonio y de María, natural de Fuensanta, provincia de Jaén, soldado del Batallón de Cazadores de Figueras, número 6, de estado soltero, de oficio herrero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en su pueblo, se halla sujeto a causa por el delito de deserción con armamento y municiones; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante de infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de Larache (Africa), D. Ignacio Núñez Fernández, bajo apercibimiento en ser declarado rebelde si no verifica su presentación en el plazo señalado.—Larache, 29 de Diciembre de 1918.—El Comandante Juez permanente, Ignacio Núñez. JG—132

899

PEREZ GARCIA, Maximino; hijo de Eduardo y de Elvira, natural de Gijón (Oviedo), de estado soltero, profesión calderetero, de veinte años, y cuyas señas personales son: estatura regular, color muy moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba naciente, tiene una quemadura en la muñeca izquierda, siendo manco de esta mano, y viste pantalón de pana claro y chaqueta azul; domiciliado últimamente en Barreda (Santander) y sujeto a causa por delito de agresión e insulto a fuerza armada; comparecerá dentro del término de quince días en el Cuartel de María Cristina, de esta capital, ante el Juez instructor, D. José Marín Envid, Comandante del Regimiento Infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Santander, 18 de Diciembre de 1918.—El Juez instructor, José Marín. JG—20

900

PEREZ MARTINEZ, Manuel; hijo de Benito y Salud, natural de Panjón (Nigrán), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Panjón (Nigrán); procesado por falta de presentación el día 20 de Diciembre; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Bayona, Teniente de Navío de la Armada, D. Joaquín Jáudenes y Bárcena.—Bayona, 3 de Enero de 1919.—Joaquín Jáudenes. JM—61

901

PIFRANCH, José; hijo de Pdefonso y María, natural de Ogassa, provincia de

Barcelona, de estado soltero, profesión litógrafo, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en el acorazado *Pelayo*; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Joaquín Matos Calderón, Juez instructor del acorazado *Pelayo*.—Cartagena, 10 de Diciembre de 1918. El Secretario, Luis Mercado.—V.º B.º: El Juez instructor, Joaquín Matos. JM—8

902

PONCE GALAN, Juan, y Antonio Martínez Aragón, domiciliado últimamente en Málaga y el segundo en Loma de Zamora, se le notifica por medio del presente edicto que por decreto auditado del Excmo. Sr. Comandante general de este Apostadero, fecha 19 de Diciembre último recaído en la causa que se les instruye por la Comandancia de Marina de Cartagena por haber embarcado de polizones en el vapor "Carolina Pérez", les han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918 y en su consecuencia decretado el sobreseimiento definitivo.—Cartagena, 4 de Enero de 1919.—Pedro Aznar. JM—75

903

Por el presente se hace saber a los paisanos Francisco Lorente Cobos y Bautista Martínez, tripulantes que fueron del vapor *Prado* en el mes de Junio de 1914; que por decreto del excelentísimo señor Comandante general del Apostadero de Cádiz de 7 de Diciembre de 1918, ha sido sobreseída definitivamente la causa que se seguía contra dichos individuos por el supuesto delito de deserción de buque mercante, instruida por el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla, Teniente de Navío D. Baldomero García Junco y Ruiz Sevilla, 9 de Enero de 1919.—Baldomero García. JM—147

903 bis

POSTAS BARREIRO, José V.; hijo de Salustiano y María, natural de Santa Cristina (Bayona), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Baredo (Bayona); procesado por falta de presentación el día 20 de Diciembre; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor de la Ayudantía de Marina de Bayona, Teniente de navío de la Armada, D. Joaquín Jáudenes y Bárcena.—Bayona, 3 de Enero de 1919.—Joaquín Jáudenes. JM—56

904

POVEDA BAEZA, Joaquín; hijo de José y de Josefina, natural de San Juan (Alicante), de estado soltero, profesión marinero, de treinta y tres años, estatura baja, complexión robusta, pelo y cejas negros, ojos grises, frente, nariz y boca regulares, afeitado; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por embarco con nombre supuesto; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente de navío de la Armada, D. Luis Manuel de Villena y Jácome, bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde.—Barcelona, 18 de Diciembre de 1918.—Luis M. de Villena. JM—62

905

PUJOL Y PIERAS, Mateo; hijo de Mateo y Catalina; domiciliado últimamente en Andraitx; se presentará en término de sesenta días ante el Juez instructor de esta Ayudantía de Marina, para responder de los cargos que le resultan por su falta de presentación al Comandante de este

Trozo, conforme determina el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de marinería.—Andraitx, 21 de Diciembre de 1918.—Miguel Roca.

JM—120

906

QUINTANA ALEMÁN, *Pedro*; hijo de Juan y de Inocencia, natural de Tejeda, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, de veintinueve años de edad, ignorándose su estado y señas particulares; domiciliado últimamente en Tejeda, provincia de Canarias; procesado por haber faltado a la incorporación dispuesta por Real orden-circular de 15 de Diciembre del año anterior; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Teniente del Regimiento de Infantería de Las Palmas, número 66, don Pedro Peñarredonda Samaniego, residente en esta ciudad, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Las Palmas, 10 de Diciembre de 1918.—Pedro Peñarredonda.

JG—134

907

ROA LEON, *Santos*; hijo de Julián y de Balbina, natural de Vitoria, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de oficio tipógrafo, de veintitrés años de edad, estatura 1,665 metros, color moreno, pelo negro y rizado, cejas al pelo, ojos castaños, nariz grande, barba regular, boca pequeña; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor, D. Pedro Yeregui Moreno, residente en Getafe, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Getafe, 10 de Enero de 1919.—Pedro Yeregui.

JG—129

908

RODRIGUEZ, *Argimiro*; hijo de Concepción, natural de Touceda, Ayuntamiento de Castro-Caldelas, provincia de Orense, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Touceda; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor, D. Antonio Vidal Goberna, en la plaza de Pontevedra, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Pontevedra, 18 de Diciembre de 1918.—El Teniente Juez instructor, Antonio Vidal.

JG—19

909

RODRIGUEZ GUTIERREZ, *Ramón*; hijo de José Manuel y Florentina, natural de Luanco (Oviedo), de estado soltero, profesión pescador, de veinte años, cuerpo crocido, ojos, cejas y pelo negros, frente amplia, nariz y boca regular, color sano, y no sabe leer ni escribir; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de presentación en su Trozo; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor, Alférez de fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, D. Emilio Doce y Carro, en la Ayudantía de Marina del distrito de Luanco.—Luanco, 3 de Enero de 1919.—Emilio Doce.

JM—87

910

RODRIGUEZ HIDALGO, *Benjamín*; hijo de Bernabé y de Josefa, natural de Torrebarrio, provincia de León, de estado soltero, profesión estudiante, de veintitrés años de edad, estatura 1,690 metros, color bueno, pelo rojo, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba saliente; domiciliado últimamente en Ceuta provincia de Cádiz, como soldado de la Comandancia de Artillería de Ceuta, y encartado en expediente por deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Comandante D. Enrique López

Urquiza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 18 de Diciembre de 1918. El Comandante Juez, Enrique López Urquiza.

JG—12

911

RODRIGUEZ MONTERO, *Manuel*; domiciliado últimamente en Cerbas, se le notifica por medio del presente edicto que por decreto auditoriado del excelentísimo señor Comandante general de este Apostadero, fecha 19 de Diciembre último, recaído en la causa que se le instruye por la Comandancia de Marina de Cartagena por deserción del vapor español *Diciembre*, del que era tripulante, le han sido aplicados los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, y en su consecuencia, decretado en dicha causa el sobreseimiento definitivo.—Cartagena, 4 de Enero de 1919.—Pedro Aznar.

JM—74

912

SABINA CAMINO, *Santiago*; hijo de Juan y de Teresa, natural de Santa Cruz de Tenerife, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,640 metros, color trigueño, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba ninguna, sin señas particulares; domiciliado últimamente en la calle San Sebastián, número 53, de esta capital; procesado por la falta grave de deserción, por faltar a concentración, como soldado del cupo de instrucción del Reemplazo de 1918, destinado al Regimiento Infantería Tenerife, número 64; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del expresado Cuerpo, D. Alberto Monserrat Peña, residente en el Cuartel de San Carlos, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 21 de Diciembre de 1918.—El Alférez Juez instructor, Alberto Monserrat.

JG—146

913

SAEZ CLARISO, *Alfonso*; hijo de Alejandro y de María, natural de Nava del Rey (Valladolid), de estado soltero, de oficio impresor, de veinte años de edad; señas particulares, una cicatriz en la sien derecha; traje con que se ausentó, pantalón y guerrera de kaki; domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Wad-Rás, número 50, D. Pablo García Yarte, en el término de treinta días, a contar de la fecha en que se publique esta requisitoria, sito en el Cuartel de la Reina Cristina, de esta Corte, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 8 de Enero de 1919.—El Comandante Juez instructor, Pablo García.

JG—137

914

SANCHEZ OVIEDO, *Manuel*; hijo de Francisco y de Rufina, natural de Puebla Sanabria, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión labrador, vecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Toledo, número 35, D. Ascensión Hernández Risueño, residente en Ciudad Rodrigo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ciudad Rodrigo, 29 de Diciembre de 1918.—El Teniente Juez instructor, Ascensión Hernández.

JG—78

915

SANTOS RAMOS, *Pedro*; hijo de Domingo y de Rosalía, natural de Galende, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Puebla Sanabria, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, barba naciente, color sano, vecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Carlos Ponce de León, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 16 de Diciembre de 1918.—El Alférez Juez instructor, Carlos Ponce de León.

JG—24

916

Se interesa la presentación en la Ayudantía de Marina de Puentececeo del inscripto Antonio Vázquez Castiñeira, folio 23/917, hijo de Calixto y Segunda, al que se le concede el plazo de sesenta días para que dentro de ellos pueda verificarlo, plazo que empieza a contarse desde la fecha de la publicación de la presente.—Puentececeo, 20 de Diciembre de 1918.—Joaquín Nieto.

JM—18

917

SERQUELLA GOU, *José*; hijo de José y de Sabina, natural de Olot (Gerona), soltero, profesión cochero, de veintiséis años, de estatura 1,690, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, ojos pardos, nariz regular, poca barba, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Olot (Gerona); procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán del Batallón Cazadores Alfonso XII, número 15, don Luis Murillo Suñer, Juez instructor del mismo Batallón, y residente en Vich, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Vich, 31 de Diciembre de 1918.—El Capitán Juez instructor, Luis Murillo.

JG—152

918

SIERRA LARDIER, *Domingo*; hijo de Ceferino y Josefa, natural de Used, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Huesca, de estado soltero, oficio labrador, de veinticinco o veintiséis años de edad; domiciliado últimamente en Burdeos (Francia); procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días desde la fecha en que se publique esta requisitoria ante el Teniente de Infantería D. Emilio Esteban Villora, con destino en el Juzgado permanente de la Comandancia General de Larache (África), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.—Larache, 27 de Diciembre de 1918.—El Teniente Juez instructor, Emilio Esteban.

JG—92

919

SOLAICES BILBAO, *Eugenio*; hijo de Apolinar y Bernardina; domiciliado últimamente en Bilbao; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, Capitán de Corbeta, D. Luis González Vieyte, para ser notificado de la resolución recaída en expediente de prófugo instruido contra el mismo.—Bilbao, 9 de Enero de 1919.—El Comandante Juez.

JM—124

920

SUAREZ GONZALEZ, *José Ignacio*; hijo de Ignacio y de Victoria, natural de Bantero, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión minero, de veintidós años de edad, estatura 1,596 metros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros.

nariz regular, barba poca, frente amplia; domiciliado en Ceuta, provincia de Cádiz, como soldado del Regimiento de Infantería del Serrallo, número 79, y encartado en expediente por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante D. Enrique López Urquiza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 18 de Diciembre de 1918.—El Comandante Juez, Enrique López Urquiza. JG—11

921

TERRADES Y ALEMANY, Mateo; hijo de Mateo y Juana María; domiciliado últimamente en Andraitx; se presentará, en el término de sesenta días, ante el Juez instructor de esta Ayudantía de Marina para responder de los cargos que le resulten por su falta de presentación al Comandante de este Trozo, conforme determina el artículo 83 de la ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería.—Andraitx, 21 de Diciembre de 1918.—El Juez instructor, Miguel Toca. JM—113

922

TORRES DOMENECH, Vicente; hijo de Vicente y Carmen, natural de Valencia, de estado soltero, profesión pescador, de veintidós años de edad; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. José Ferrer y Antón, Teniente de Navío, Juez instructor del acorazado *Pelayo*.—Barcelona, 19 de Diciembre de 1918.—El Juez instructor, José Ferrer Antón. JM—59

923

URCARREGUI Y GERNICAGOITIA, Lucio; domiciliado últimamente en Elanchove (Vizcaya); comparecerá, en el término de noventa días, desde esta fecha, ante el Sr. Ayudante de Marina D. Juan Rico Montero, para ingresar en el servicio de la Armada; de no presentarse será declarado prófugo.—Lequeitio, 4 de Enero de 1919.—Juan Rico. JM—90

924

VALCARCEL CANCELA, Manuel; hijo de Donato y de Manuela; domiciliado últimamente en El Ferrol; comparecerá, en término de treinta días, para notificarle que, instruida contra él causa por deserción del vapor *Infanta Isabel*, el excelentísimo Sr. Comandante general del Apostadero le concede los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918 verificando su presentación en esta Comandancia de Marina en el plazo citado.—Barcelona, 19 de Diciembre de 1918.—El Juez instructor, Luis G. de Villena. JM—70

925

VARELA PEREZ, Ramón; hijo de Tomás y de Dominga, profesión jornalero, natural de Brates, Ayuntamiento de Boimorto, provincia de La Coruña, de veintitrés años de edad, estado soltero; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Francisco Núñez Cabaleiro, residente en La Coruña; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—La Coruña, 21 de Diciembre de 1918.—El Teniente Juez instructor, Francisco Núñez. JM—73

926

VARGAS GUARDAMUEOS, Salvador; hijo de Fernando y María, natural de Melilla, de estado soltero, profesión marinero de segunda, anteriormente camarero, de veinte años de edad; procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Vicente Pérez Bativone, Teniente de Navío, Juez instructor del acorazado *Pelayo*.—Barcelona, 18 de Di-

cembre de 1918.—El Secretario, José Sánchez.—V.º B.º: El Juez instructor, Vicente Pérez. JM—72

927

VELOSO AMENEIRO, Claudio; hijo de Ramón y de Juana; domiciliado últimamente en El Ferrol; comparecerá, en término de treinta días, para notificarle que, instruida contra él causa por deserción del vapor *Infanta Isabel*, el excelentísimo Sr. Comandante general del Apostadero le concede los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918 verificando su presentación en esta Comandancia de Marina en el plazo citado.—Barcelona, 19 de Diciembre de 1918.—El Secretario, Enrique Corominas.—El Juez instructor, Luis G. de Villena. JM—67

928

VERA Y RODENAS, Bartolomé; hijo de Antonio y Margarita; domiciliado últimamente en Andraitx; se presentará, en el término de sesenta días, ante el Juez instructor de esta Ayudantía de Marina para responder de los cargos que le resulten por su falta de presentación al Comandante de este Trozo, conforme determina el artículo 83 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería.—Andraitx, 21 de Diciembre de 1918.—El Juez instructor, Miguel Toca. JM—112

929

VIANI AZCARATE, Vicente; hijo de Julián y de Francisca, natural de Villa Real (Alava), de estado soltero, profesión ajustador, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,690 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada; domiciliado últimamente en Villa Real y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Vitoria para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor, D. Ignacio Albarellos Berroeta, Capitán de Artillería, con destino en el 11 Regimiento ligero, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 19 de Diciembre de 1918.—El Juez instructor, Ignacio Albarellos. JG—25

930

VINA FERNANDEZ, Mariano Silve-rio; hijo de Francisco y de Juana, natural de Luanco (Oviedo), de estado soltero, profesión pescador, de veinte años, cuerpo creciendo, ojos pardos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares, barba ninguna y color moreno; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta de presentación en su Trozo; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, Alférez de Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, D. Emilio Doce y Carro, en la Ayudantía de Marina del Distrito de Luanco, Luanco, 5 de Enero de 1919.—El Juez instructor, Emilio Doce. JM—83

931

ZULUAGA BIDASOLO, Angel; domiciliado últimamente en Ibarraquelúa (Vizcaya); comparecerá, en el término de noventa días, desde esta fecha, ante el señor Ayudante de Marina, D. Juan Rico Montero, para ingresar en el servicio de la Armada; de no presentarse será declarado prófugo.—Lequeitio, 2 de Enero de 1919.—El Juez instructor, Juan Rico. JM—88

932

ZUNZARREN TINEO, Cipriano; hijo de Cipriano y de Encarnación, natural de Ceuta, provincia de Cádiz; vecindado en Zaragoza, de diecisiete años de edad, de

estado soltero, profesión estudiante, su estatura 1,540 metros; sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz cóncava, sin barba, boca regular, color sano, frente despejada, y señas particulares, una cicatriz en la barba; procesado por la falta grave de primera deserción, teniéndose noticias de que reside en Francia; comparecerá en un término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Galicia, número 19, D. Niceto Mayoral Fernández, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Jaca y Enero de 1919.—El Comandante Juez instructor, Niceto Mayoral. JG—131

Audiencias territoriales

ALBACETE

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Ciudad Real, la provisión de la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Ciudad Real, para que los aspirantes a ella, presenten sus solicitudes documentadas, que acrediten su aptitud legal con arreglo al artículo quinto del Reglamento de 7 de Diciembre de 1908, en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la referida GACETA, según previene el artículo 3.º del citado Reglamento, y cuyos ejercicios han de verificarse en su día en esta Audiencia.

Albacete, 2 de Enero de 1919.—El Secretario de Gobierno accidental.

JO—140

Juzgados de primera Instancia

AREVALO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Arévalo y su partido, en providencia fecha de ayer, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Ernesto Sanz López, en nombre de doña Lucía Velázquez Rodríguez, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Lidio, Mauricio e Ignacio Hernández Velázquez, y de doña Julia Hernández Velázquez, autorizada por su esposo D. José Segoviano Rogero, vecinos de Valladolid, contra los poseedores de la Capellanía fundada en Castellanos de Zapardiel por Francisco García y María Finco, sobre que se declare prescrita la carga anual de 10 o 15 fanegas de trigo a que están afectas varias fincas adquiridas por D. Mateo Hernández, causahabiente de los demandantes, a favor de dicha Capellanía, y se mande cancelar en el Registro de la Propiedad la mención hecha de dicha carga, se emplaza por segunda vez a dichos poseedores desconocidos, por medio de la presente cédula, para que, dentro del término improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente al en que se publique la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Avila, comparezcan en expresados autos, personándose en forma en ellos, con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Arévalo, 15 de Enero de 1919.—El Secretario, Víctor Rodríguez. X—134

ATECA

En causa seguida en este Juzgado, contra Gregorio Marin Monge y Antonio Blanco Sánchez, sobre lesiones y daños, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Zaragoza en 21 de Octubre de 1918, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallamos que debemos condenar y condenamos a los procesados Gregorio Marin Monge y Antonio Blanco Sánchez, como autores sin circunstancias de un delito de lesiones graves, de otro de lesiones menos graves y de otro de daños, cometidos todos ellos por imprudencia temeraria a las penas por el primero de dos meses y un día de arresto mayor a cada uno; por el segundo, también a cada uno a la de 125 pesetas de multa, debiendo abonar mancomunada y solidariamente, en concepto de indemnización de perjuicios al lesionado Francisco Madrid Gregorio, la suma de 50 pesetas, y por el tercer delito, a la pena, también a cada uno, de 125 pesetas de multa, y a que abonen en la misma forma, mancomunada y solidariamente, 3.000 pesetas a la Compañía de Ferrocarriles del Norte, 300 pesetas a la de Madrid a Zaragoza y a Alicante y 50 a la de Bobadilla a Algeciras, en concepto de indemnización de perjuicios.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Sanlloriente.—Celestino Nieto.—Cándido Marina.

Y desconociéndose el domicilio de todos los perjudicados, se les notifica la preinserta sentencia por medio de la presente. Ateca, 9 de Enero de 1919.—El Secretario, Antonio G. Pérez. JO—435

BADAJOZ

D. Manuel Torralba Bazán, Juez municipal de esta capital, en funciones de instrucción de este partido, por usar de licencia el propietario.

Por el presente se requiere el celo de los Agentes de la Policía judicial para la busca y rescate de los jumentos que al final se reseñan, hurtados en la noche del 13 del actual de la finca "Aldea del Conde", del término de Talavera la Real, procediendo, asimismo, a la averiguación de las personas responsables; pues así lo he acordado en el sumario 257 de este año, que instruyo por hurto.

Señas de los semovientes hurtados:

Una burra raza país, rucia, oscura, ce años, alzada 1,30 metros.

Una burra raza país, rucia, oscura, cola corta, alzada 1,26 metros; ambas caballerías aseguradas en la Compañía La Mundial, con el hierro B. y A. en la nalga derecha.

Otra burra paquosa, de cuatro años, rucia oscura, cabeza redonda, sin señas particulares.

Badajoz, 28 de Diciembre de 1918.—El Secretario, Enrique Moreno.—El Juez, Manuel Torralba. JO—360

•CEBREROS

D. Miguel Pasoual González, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Cebros y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la madrugada del día 15 de Diciembre próximo pasado ha sido robada del sitio de la Hoya, del término de Barraco, una potra de tres años de edad, entrepejada, de 1,34 metros de alzada cuando se aseguró, sabinaco por delante en las dos orejas, calzada de la pata izquierda y con hierro de A. 5 en la nalga derecha, propiedad de Julián Estévez Arribas, vecino de dicho pueblo; por cuyo delito se sigue el oportuno sumario.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de expresado semoviente y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si en el acto no justifica su legítima adquisición, y de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado.

Cebros, 7 de Enero de 1919.—El Secretario.—El Juez, Miguel Pasoual. JO—374

DON BENITO

D. Federico Lafuente y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares o individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad del vecino de ésta D. Segundo Jiménez Banda, robadas en la noche del 31 de Diciembre último en la casa-cortijo que dicho señor tiene al sitio Pradillo, del término de Medellín, y, caso de ser habidos, las pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de las caballerías.

Una yegua torda, de ocho a nueve años, próxima a la marca, preñada, tiene una cicatriz en la nalga izquierda, letra B nalga derecha.

Una mula de tres a cuatro años, pelo castaño oscuro, más de marca, orejas grandes, cerrada de traseras.

Otra mula de quince años, castaña oscura, más de marca; todas herradas.

Don Benito, 6 de Enero de 1919.—El Secretario, Antonio Lorenzo.—El Juez, Federico Lafuente. JO—362

GIJÓN—ORIENTE

El Licenciado D. Tomás Guisasola y Onás, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente, de la villa de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Gijón, a 20 de Diciembre de 1918, el Doctor D. José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido; habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario declarativo, que sigue D. Francisco González Castro, casado, mayor de edad y vecino de esta villa, como legal representante de su mujer doña Juana Vega Santos, representados por el Procurador D. Casimiro González Vega y defendidos por el Letrado D. Salvador Guisasola, contra D. Antonio Migoya y Migoya, mayor de edad, de ignorado paradero, como heredero de su hermana doña Herminia, y por su rebeldía los Letrados del Juzgado; sobre aceptación de la herencia de la doña Herminia Migoya y Migoya; Fallo: Estimamos la demanda propuesta por D. Francisco González Castro, como representante legal de su esposa doña Juana Vega Santos, contra don Antonio Migoya y Migoya, y condenamos a éste a que, dentro del término de treinta días, a partir desde que sea firme esta resolución haga su declaración de aceptar o repudiar la herencia de su hermana doña Herminia Migoya, apercibiéndole que si no lo hace, se tendrá la herencia por aceptada. No se hace especial mención de costas. Así, por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva por la rebeldía del demandado, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia

y en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgamos, lo pronuncio, mando y firmo.—D. José Santaló." Fue publicado en el mismo día de la fecha.

Conforme con su original y para publicarlo en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Gijón, a 4 de Noviembre de 1918.—Tomás Guisasola. JC—8

HARO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa sobre incendio y muerte de Faustina Ramírez, vecina de San Vicente de la Sonsierra, se cita a Lucia y Rufina Iturbe Ramírez, hijas de Faustina, que se dice hallarse en Buenos Aires y Asturias, respectivamente sin conocerse sus señas, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, a ofrecerles las acciones del procedimiento; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 7 de Enero de 1919.—El Secretario, Arcadio Martínez. JO—377

LERMA

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido,

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José María Carretero y Mata, de treinta y siete años, casado, jornalero, natural de Santander y domiciliado últimamente en Burgos para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión en la Cárcel de este partido, en sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de un mulo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Lerma, 3 de Enero de 1919.—El Secretario, Vicente de la Mata.—El Juez, Vicente Henche. JO—383

MADRID—BUENAVISTA

D. Joaquín Díez Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de D. Antonio Lara de los Santos, natural y vecino de esta Capital, e hijo legítimo de D. Francisco y doña María, que falleció en la villa de Cestona, provincia de Guipúzcoa, donde accidentalmente se encontraba el día 10 de Agosto del año último, en estado de viudo de doña Manuela Candelas y sin dejar descendientes legítimos, y se llama de nuevo a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días; advirtiéndose que se han presentado ya con dicho objeto, doña María del Alcázar Santos Moreno, D. José Santos Giménez, D. Antonio Lara Ruiz, doña Dolores Santos Rivas, don

Antonio Nebreira Lara, D. Manuel Santos García, D. José Santos Rivas, doña Manuela Nebreira Lara, D. Juan Cabrera Lara, D. Antonio Cabrera Lara, doña Ana Santos Moreno, D. Remigio Santos García, D. Andrés Santos García, D. Manuel Sánchez Lara y doña Manuela Sánchez Lara, todos los cuales alegan ser parientes en cuarto grado civil de dicho causante y que si no concurren les pasará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de Enero de 1919.—El Secretario, Felipe de Saude.—El Juez, Joaquín Díaz Cañabate.

J. C.—7

MADRID—CONGRESO

A este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso correspondió un escrito del Procurador D. Luis Soto Hernández, en nombre de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, promoviendo expediente sobre cancelación de la hipoteca que la Compañía de Asturias constituyó por escritura de 21 de Febrero de 1900, otorgada en Oviedo ante el Notario don Secundino de la Torre y Orviz, para garantizar el pago de 5.000 Obligaciones hipotecarias de 500 pesetas cada una, en las dos emisiones; una de 4.000 Obligaciones, que llevan los números del 1 al 4.000, fecha 1.º de Abril de 1900, y otra de 1.000 Obligaciones, que llevan los números 1 al 1.000, fecha 1.º de Enero de 1901, en cuyo expediente, por providencia de hoy, se ha acordado hacer por el presente un segundo llamamiento a cuantos se consideren con derecho a oponerse a dicha cancelación para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de dos meses.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID autorizó el presente en Madrid a 17 de Enero de 1919.—El Secretario, Luis de Olivares.—V.º B.º: El Juez en funciones, José Castelló. X—150

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Manuel Aguilera y Arrese, Juez de primera instancia del Juzgado del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante el Secretario que refrenda, se tramitan autos de concurso voluntario de acreedores de D. Francisco de Martos Roca, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado citar por tercera vez, por medio del presente, a los acreedores del concursado, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca para que el día 28 de Febrero próximo, a las trece, asistan a la celebración de la junta general para el nombramiento de Síndicos, que ha de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Tejón y Rodríguez, 33 y 35; apercibiéndoles que, de no comparecer, les pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Málaga a 14 de Enero de 1919.—El Secretario, P. H., Miguel Orellana. X—148

MÉRIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las aves que al final se reseñan y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentran, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado

en la causa que instruyo por robo de dichas aves, a D. Juan Antonio Otero Riola, vecino de Arroyo de San Serván.

Efectos robados.

Diez gallinas y cuatro gallos, uno grande negro y blanco, y el otro colorado, sin cola y con la cresta grande.

Mérida, 5 de Enero de 1919.—El Secretario.—El Juez, Mariano Escalada.

JO—385

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los que se crean dueños de los cerdos que a continuación se reseñan, ocupados a Francisco González Alcalde, que dice hurtó en la noche del 15 al 16 de Diciembre último en un cercado, cerca de Robledillo, a fin de que, dentro del plazo de diez días, se persone en este Juzgado, con el objeto de recibirle declaración y acreditar la presistencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, les pasará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 2 del corriente año.

Señas de los cerdos:

Tres cerdos de años cerduos, marmellados, orejisanos, siendo dos machos y una hembra, con hierro número 2 en el costillar próximo a la paleta derecha.

Dos de cinco a seis meses, ambas hembras, peladas, orejisanas, y la otra con las orejas raspadas y golpes por delante.

Mérida, 7 de Enero de 1919.—El Secretario.—El Juez, Mariano Escalada.

JO—386

NOYA

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares e intereso a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseña, la cual fué sustraída de la dehesa del "Bonico", término municipal de Taliga, desde las diez de la mañana del día 25 de Noviembre último, a las tres de la mañana del siguiente, cuya caballería es de la propiedad del vecino de dicha villa Nicolás González Regalado, y en caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 160 del año de 1918.

Descripción:

Una jumentada, raza española, edad dos años, altura 1,19 metros, capa rucia clara, destinada al recreo, lleva el hierro de la Sociedad de Seguros La Agrícola Española.

Olivenza, a 4 de Enero de 1919.—El Secretario, Pablo Miralles.—El Juez, Luis Rodríguez. JO—390

SIGÜENZA

D. Napoleón Ruiz Falcó, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente se cita a Gregoria González Robisco, natural de Pozanco, hija de María Robisco, con residencia en Madrid, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá en este Juzgado dentro del término de diez días, a fin de hacerla saber el auto de remisión de la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en la causa que

se le siguió en este Juzgado por delito de lesiones, señalada con el número 67 del año 1913, previniéndola que si no lo verificara le pasará el perjuicio que hubiere lugar en Desecho.

Sigüenza, 25 de Diciembre de 1918.—El Secretario, Angel Núñez.—El Juez Napoleón Ruiz. JO—147

D. Napoleón Ruiz Falcó, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente se cita a D. Enrique Guelo, "Representaciones Sabadell", donde ha tenido su última residencia, con el fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para hacerle saber el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, con motivo de la causa seguida en este Juzgado, sobre incendio de tres fardos de algodón, en el que aparece como consignatario expresado sujeto, previniéndole que, si no lo verifica dentro de dicho plazo, le pasará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sigüenza, 28 de Diciembre de 1918.—El Secretario, Angel Núñez.—El Juez, Napoleón Ruiz. JO—148

VALMASEDA

D. Luis Felipe Gómez y Fernández Mariaca, Juez de instrucción de esta villa de Valmaseda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaria del refrendatario, se sigue con el número 384 de orden del pasado año, en sumario por muerte del joven Santiago Pereda Sáinz, ocurrida en la mañana del 18 de Diciembre último, a consecuencia de lesiones sufridas al caerse desde el pajar al establo de la Granja de San José, del pueblo de Ribota (Valle de Mena), donde prestaba sus servicios, en cuyo sumario, por providencia de hoy, he acordado expedir el presente edicto, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia de Vizcaya y de la de Burgos y en la GACETA DE MADRID, por virtud del que se cita y llama a Ramón Pereda, que ha sido vecino de la merindad de Sotoscuera (Burgos) y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con objeto de hacerle, como padre del desgraciado Santiago Pereda Sáinz, el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley Procesal; apercibido de que, si no lo verifica, le pasará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valmaseda, 7 de Enero de 1919.—El Secretario, Ramiro López.—El Juez, Luis Felipe Gómez. JO—366

VIGO

D. Celso Méndez Saavedra, Juez accidental de primera instancia de Vigo.

Hago público a medio del presente: Que a instancia de Josefa Fernández Giráldez, de Belesar, se dictó en este día auto declarando la presunción de muerte de su primo carnal Ramón Fernández Trigo.

Vigo, 20 de Noviembre de 1918.—El Secretario, Enrique Pita.—El Juez, Celso Méndez. JO—454

Jurisdicción de Marina

CARTAGENA

Arturo González Ibáñez, Soldado de Infantería de Marina, natural de Valen-

cia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad; domiciliado últimamente en Valencia; procesado por desertión; comparecerá, en término de seis meses, si se encontrase en la Península, o de un año, si se hallase fuera de ella, ante el Sr. Juez instructor Capitán del mismo Cuerpo. D. Julio Pastor Cano, para serle notificada la resolución recaída en la causa que por dicho delito se le instruye, en la que se le concede los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo último, en su artículo 5.º *Diario Oficial* número 105 y regla primera de la Real orden circular de 3 de Junio próximo pasado; teniendo entendido que, de no comparecer en su plazo que anteriormente se le indica, y que preceptúa el artículo 6.º de la ley de referencia y regla 5.ª de la Real orden circular antes mencionada, quedará sin efecto esta gracia.

Previsiones del artículo sexto de la ley de Amnistía de 8 de Mayo último.—“Los prófugos y desertores a quienes se aplique esta gracia, deberán presentarse en el plazo de seis meses, si estuvieran en la Península, o en el de un año si se hallasen fuera de ella, para ser destinados o incorporados, debiendo todos completar en filas el mismo tiempo que los individuos de su Reemplazo y situación.

“Los mozos no alistados, así como los prófugos y desertores, podrán acogerse durante los referidos plazos de seis meses y un año, a los beneficios de la redención del servicio militar o de la cuota militar, según que pertenezcan a Reemplazos anteriores o posteriores a la vigente ley de Reclutamiento. El plazo de un año a que se refiere este artículo, podrá ser prorrogado por otro igual con carácter general para los residentes en Ultramar cuando así lo aconsejaren razones de equidad o conveniencia pública, a juicio del Gobierno.”

Previsiones de la regla quinta de la Real orden circular de 3 de Junio último.—“Los prófugos y desertores a quienes se concedan los beneficios de la Ley y salvo únicamente los de Reemplazo de marinería anteriores al de 1915, para el que ya fué suprimida la redención a metálico del servicio de la Armada, por la ley de 2 de Julio de 1914, o individuos de Infantería de Marina anteriores al de 1912, que se rediman a metálico, deberán presentarse para cumplir sus deberes militares, en el plazo de seis meses, si residen en la Península, o de un año si se hallan fuera de ella, a contar de la fecha en que le fuese notificada la resolución en que se les conceda los beneficios de la ley, y de no hacerlo así, quedará sin efecto la gracia.”

Decreto de S. E.—“Cartagena, 26 de Agosto de 1918.—De conformidad con lo procedente, dictamen y consulta, y por sus propios fundamentos, aplico los beneficios que concede el artículo quinto de la ley de 8 de Mayo último (D. O. número 106) y regla quinta de la Real orden circular de 3 de Junio próximo pasado (D. O. número 124), al procesado en esta causa Arturo González Ibáñez, quien deberá presentarse, dentro del plazo señalado en el artículo 6.º de la ley de referencia y regla 5.ª de la Real orden circular antes mencionada, a los efectos que en los artículos y reglas dichas se consignan, plazos que deberán contarse desde la fecha de notificación del otorgamiento de la gracia, quedando ésta sin efecto si dentro de ellos el interesado no se presentara, quedando en resolver lo procedente acerca del sobreesamiento una vez que verifique su presentación.

“Y para su notificación a la familia del

interesado, por hallarse éste en ignorado paradero, siempre que sea conocido el de alguna persona de ésta y publicado los oportunos edictos en los periódicos oficiales, transcribiendo a aquellos dicha notificación y las prevenciones contenidas en el artículo 6.º de la ley de Amnistía y regla 5.ª de la Real orden circular a que antes se alude, prevenciones que se harán saber a la familia del interesado al serle a la misma hecha en su caso la oportuna notificación para que a su vez haga o procure llegar a conocimiento del mismo esta resolución, pase esta causa al Capitán de Infantería de Marina D. Julio Pastor, al cual nombre Juez instructor.—Ibáñez.”

Y para que conste, se pone la presente, visada en Cartagena a 16 de Diciembre de 1918.—El Secretario.—El Juez, Julio Pastor. JM--5499

CORUÑA

D. Jesús Puente Trigo, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Coruña.

Hago saber: Que en expediente instruido para acreditar la pérdida de la libreta de inscripción marítima de Jesús Souto Barreiro, folio 183-904 de reserva, se ha dictado en providencia de esta fecha sea anulada dicha libreta, por haberse expedido un duplicado de ella.

Y para que conste, expido el presente en la Coruña, a 19 de Diciembre de 1918. Jesús Puente. JM--5501

MÁLAGA

D. Alberto Martos de la Fuente, Teniente de navío, Juez instructor de la causa número 576 del corriente año, y de la que es secretario el marinerero de la Armada Antonio Andrada Gálvez.

Hago saber, por este mi primer y único edicto, que se cita, llama y emplaza a la persona o personas que en el tiempo que media desde el mes de Noviembre de 1917 al mes de Febrero del corriente año hayan hallado un pliego, cerrado o gasto de sesenta pesetas, reclamados por traducción de documentos, en causa número 31 de 1917, dirigido al Excmo. señor Comandante General del Apostadero de Cádiz, para que, en el término de treinta días, contados desde su publicación en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, y periódicos locales que lo hagan gratuitamente, hagan entrega en este Juzgado de los referidos documentos al Juez instructor, en la inteligencia que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Málaga, 21 de Diciembre de 1918.—Alberto Martos. JM--5501

SAN FERNANDO

D. Tomás Lloret Pérez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido por pérdida de la licencia absoluta del Auxiliar de Almacenes de Marina Francisco Domínguez Caña.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a cuantas personas puedan deponer en el expresado expediente para que en el plazo de quince días comparezcan en este Juzgado para que manifiesten cuanto sepan de la pérdida del documento expresado, debiendo ser en día y hora hábil de Oficina en este Juzgado, sito en el Muelle de San Fernando de este Arsenal.

Dado en la Carraca a 20 de Diciembre de 1918.—Por mandato de S. S.: El Secretario, Antonio Pecci. JM--77

SANTANDER

D. Santiago Dopico Rebollar, Capitán de Infantería de Marina y Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander, Juez instructor de la información sumaria de prófugo que se instruye contra el inscripto de Marinería del Trozo de esta Capital, Feliciano Fernández Cusidor, por no presentarse cuando fué llamado para ingresar en el servicio de la Armada.

Por el presente cito y emplazo a Feliciano Fernández Cusidor, para que, en el plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado especial de Marina, sito en la Comandancia de Marina de Santander, para ser notificado de la amnistía que se ha concedido en dicha información sumaria.

Santander, 23 de Diciembre de 1918.—Santiago Dopico. JM--5530

Juzgados municipales

GANDIA

D. José Gómez Gomis, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Gandía.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *GACETA DE MADRID*.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

Primero. Certificación o acta de su nacimiento;

Segundo. Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio;

Tercero. La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les dan preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 2.654 vecinos, y el Secretario percibe próximamente al año la cantidad de 2.000 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Gandía, 24 de Diciembre de 1918.—José Gómez.—El Secretario suplente, Jesús Fayos. JC--146

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.860 de orden del año 1918 contra Juan Pérez López por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 7 de Diciembre de 1918, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Ricardo González y D. Manuel Rosell; habiéndose visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Pérez López y Baltasar Cerrada Calvo de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

“Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Juan Pérez López a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de la mitad de las costas del juicio; absolvemos libremente al denunciado Baltasar Cerra-

da Calvo, declarando de oficio su parte de costas; y notifíquese esta resolución al primero por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Manuel Rosell.—Ricardo González."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Pérez López, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 8 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Felipe Vivanco.

JO—415

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.191 de orden del año 1918 contra Víctor Picazo por daño inestimable, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de Enero de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Luis Montón y Ocampo; Adjuntos, D. E. Nicanor Puga y D. Jesús Luengo; habiéndose visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre

partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Víctor Picazo de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Víctor Picazo a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón, E. Nicanor Puga.—Jesús Luengo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Víctor Picazo, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Enero de 1919.—El Secretario.—V.º B.º: Luis Montón. JO—427

VALENCIA

Habiéndose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Elche, por fallecimiento del que la desempeñaba D. José Martínez Pedrera y debiendo proveerse mediante oposición, por ser el censo de

la citada ciudad de más de 30.000 almas, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1908, modificado por el de 31 de Diciembre último, y artículo 15 de la ley de 5 de Agosto de 1907, se hace saber que, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, podrán presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia las oportunas solicitudes con los documentos justificativos de los siguientes requisitos:

1.º Ser español, de estado seglar y mayor de veinticinco años.

2.º Observar buena conducta.

3.º Ser licenciado en Derecho o haber cursado los estudios y cumplido con los demás requisitos que prevengan las leyes y reglamentos para ser Notario, o haber sido aprobado en el examen de aptitud para obtener el cargo de Secretario de Juzgado Municipal, o hallarse sirviendo dicho cargo con buena nota acreditada en certificación expedida por el Juez de primera instancia respectivo.

Los ejercicios se verificarán en el local de esta Audiencia.

Valencia, 2 de Enero de 1919.—Ricardo Mur.

JO—368

